



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2015-0243-00

Siendo la oportunidad procesal pertinente, se verificó que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2015, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GIL**, y en contra de **MARIA ROSA PERSIDES MURILLO MOSQUERA** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

De la revisión al proceso se tiene, que la demandada **MURILLO MOSQUERA**, se notificó del auto de mandamiento de pago en forma personal, el día seis (6) del mes de abril del año 2015. Ahora bien, por auto de data 13 de febrero hogaño, en uso del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., el Despacho concedió el término para que en causa propia la accionada hiciera uso de los medios exceptivos, no obstante, dentro del término legal, ni realizó el pago de la obligación conforme lo ordenado, ni propuso excepciones de mérito alguna en pro de su defensa.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art. 440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2. PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENASE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.
- 4. CONDENASE** en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de **\$700.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 19 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario